RESOLUCIÓN No. 373 de 2024
(3 de mayo)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACION DEL PROCESO COMPETITIVO No. PC-825-2024"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por la Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017, demás normas concordantes y complementarias y;

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de sus competencias legales, **EL MUNICIPIO DE COTA** a través de la **SECRETARÍA DE EDUCACION**, determinó la necesidad de "**AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE TALLERES PREVOCACIONALES Y VOCACIONALES EN EL MARCO DE ACCESO A LA EDUCACIÓN, COBERTURA CON BIENESTAR Y EQUIDAD PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES FOCALIZADOS DESDE LAS IED DE COTA"**

Que, acorde con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Secretaria de Educacion, adelantó todos los trámites, actuaciones, estudios, presupuesto, necesidad y alcance tendientes a la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es satisfacer la necesidad descrita en el inciso anterior.

Que, una vez agotada la fase anterior, la precitada secretaria determinó los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico, financiero y de ponderación, que se consignaron en el estudio previo, y que se depositaron en los pliegos de condiciones, así como los demás documentos anexos al proceso, con los cuales, se dio inicio a la convocatoria pública, que permite la escogencia del contratista.

Que, se verificó la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible en el presupuesto de **EL MUNICIPIO DE COTA,** para amparar el costo máximo estimado de la contratación en referencia, el cual, acorde con los estudios financieros y de precios efectuados, ascendió a un presupuesto oficial estimado de **HASTA CIENTO DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($118.600.000) M/ CTE** incluido AYS, AIU e IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones que se causen, amparados en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por la Secretaria de Hacienda municipal.

BPIN	CDP	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2024252140002	2024000693	GI01220101702202325 21400020402.3.2.02.02.008	1.2.1.0.001	Servicios prestados a empresas y servicios de producción FUENTE: ingresos corrientes libre destinación.	$118.600.000
				TOTAL	$118.600.000

Que, la modalidad de selección de contratista que se utilizó para escoger a quien ejecute el objeto contractual aludido, correspondió al proceso competitivo del Decreto 092 de 2017, atendiendo la naturaleza de la contratación, y que es esta la forma adecuada para el presente proceso, toda vez que existe pluralidad de oferentes o de asociaciones sin animo de lucro que prestan el tipo de servicio requerido y adicionalmente, se dan las condiciones para abrir un proceso competitivo tal y como se realizo por parte de la administración.

Que, de conformidad con la normatividad antes señalada, se elaboraron los documentos pertinentes que se sujetaría el proceso de selección, documentos que se dieron a conocer a las veedurías ciudadanas, organismos de control y comunidad en general, mediante su difusión en el SECOP II – Portal Único de Contratación, y en que se efectuaron observaciones de los siguientes:

OBSERVANTE
1. CORPORACION CANE

Que, al cierre del proceso que tuvo lugar el día 26 de abril de 2024, se presentó un oferente, **CORPORACION CANE** identificado con Nit: 900.912.621-2, representado legalmente por Luz Elena Neira Mesa con CC. 41785811

Que, el día 26 de abril de 2024, se publicó en el Portal www.colombiacompra.gov.co la evaluación a la propuesta presentada.

Que, el día 6 de mayo de 2024, se publicó en el Portal www.colombiacompra.gov.co la evaluación definitiva a la propuesta presentada, quedando habilitado el único oferente.

RESOLUCIÓN No. 373 de 2024
(3 de mayo)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACION DEL PROCESO COMPETITIVO No. PC-825-2024"

Que, en ese orden de ideas, y conforme al resultado arrojado luego de surtirse las etapas de verificación y evaluación de la única propuesta allegada, se determinó como hábil la propuesta del oferente **CORPORACION CANE** estableciéndose el orden de elegibilidad, así:

ORDEN	PROPONENTE
1	CORPORACION CANE

Que, una vez verificados los estudios jurídicos, financieros, técnicos, de experiencia, y evaluados los factores contenidos en la invitación/pliego, y en consideración a los fines de la contratación, el Comité Evaluador, recomienda al ordenador del gasto, en su condición de Alcalde Municipal, adjudicar el proceso competitivo CUYO OBJETO ES: "**AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE TALLERES PREVOCACIONALES Y VOCACIONALES EN EL MARCO DE ACCESO A LA EDUCACIÓN, COBERTURA CON BIENESTAR Y EQUIDAD PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES FOCALIZADOS DESDE LAS IED DE COTA**" al proponente:

CORPORACION CANE identificado con Nit: 900.912.621-2, representado legalmente por Luz Elena Neira Mesa con CC. 41785811

RESULTADO DE LA EVALUACION

ITEM	CUMPLE/ NO CUMPLE
JURIDICO	CUMPLE
TECNICO	CUMPLE
FINANCIERO	CUMPLE

Que el **ALCALDE MUNICIPAL**, acatando la recomendación del Comité Evaluador, y en ejercicio de las facultades legales y constitucionales,

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR el proceso competitivo **PC-825-2024** cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE TALLERES PREVOCACIONALES Y VOCACIONALES EN EL MARCO DE ACCESO A LA EDUCACIÓN, COBERTURA CON BIENESTAR Y EQUIDAD PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES FOCALIZADOS DESDE LAS IED DE COTA"** al proponente **CORPORACION CANE** identificado con Nit: 900.912.621-2, representado legalmente por Luz Elena Neira Mesa con CC. 41785811, por un valor de **HASTA CIENTO TRECE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($113.400.000) M/CTE** incluido IVA y demás impuestos y deducciones a que haya lugar, todos los costos en los que debe incurrir el contratista para la ejecución del convenio, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2024000693 de fecha 08/04/2024 expedido por el Secretario de Hacienda

SEGUNDO: En términos de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. Contra la decisión de adjudicación del artículo primero de la presente Resolución, no procede recurso alguno conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

TERCERO: El proponente favorecido deberá dar estricto cumplimiento al cronograma del proceso, para la suscripción del convenio, vencidos los cuales sin lograr la suscripción del mismo, la Entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales concernientes a obtener el reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar de conformidad con el literal e) numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

CUARTO: Que la vigencia del presente convenio de asociación tiene un término de MAXIMO HASTA EL QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2024 o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

QUINTO: La presente resolución se notifica conforme a las previsiones especiales de las normas de contratación estatal.

SEXTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en la página **www.colombiacompra.gov.co**

SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cota Cundinamarca, a los 6 días del mes de Mayo de dos mil veinticuatro (2024).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

ORLANDO BALSERO GARCÍA
Alcalde Municipal

	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	Johana Alexandra Bernal Ruiz	Lina Maria Martinez Carvajal	Luis Gabriel Campuzano
Cargo	Contratista Despacho	Contratista Despacho	Contratista Despacho
Firma	J. Alexandra Bernal R.	Lina Maria	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			